República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), Once (11) de abril de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE, ONCE (11) DE ABRIL DE 2023 RADICACIÓN No. 2021-00365 -00 AUTO SUSTANCIACION No. 335

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

Por lo anterior, se

RESUELVE

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. $\underline{038}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de abril de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a5544489518c656c6fb963a3219262d09a475cb410486e1f090c7ae3311b7d8f

Documento generado en 11/04/2023 09:50:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica